

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3309/1963, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Au Chheun.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Au Chheun, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3310/1963, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Fernández Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Fernández Alvarez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Antonio Fernández Alvarez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3311/1963, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Antonio Mateos Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Mateos Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de utilización indebida de vehículo de motor, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Antonio Mateos Jiménez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3312/1963, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Núñez Ramiro, a Manuel Núñez Ramiro y a Saturnino Caserio García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Núñez Ramiro, Manuel Núñez Ramiro y Saturnino Caserio García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, que les condenó en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autores de un delito de lesiones graves, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Antonio Núñez Ramiro, a Manuel Núñez Ramiro y a Saturnino Caserio García, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor en cuanto a Antonio y Manuel Núñez Ramiro, y por un año de igual prisión por lo que respecta a Saturnino Caserio García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3313/1963, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Octavio González Fernández.

Visto el expediente de indulto de Octavio González Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de once de enero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cinco años de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Octavio González Fernández, conmutando las penas privativas de libertad de cinco años de presidio menor que le fueron impuestas en la expresada sentencia por otras dos de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3314/1963, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Espiñeira Naveira.

Visto el expediente de indulto de José Espiñeira Naveira, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que le condenó en sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de falsificación de moneda, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a José Espiñeira Navera, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3315/1963, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Mariano Santiago Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Mariano Santiago Alvarez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid, de cinco de febrero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Mariano Santiago Alvarez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3316/1963, de 28 de noviembre, por el que se indulta a Faustino Capilla Petit del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Faustino Capilla Petit, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito comprendido en el artículo cuarto de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir por plazo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Faustino Capilla Petit del resto de la pena de privación de permiso de conducir que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3317/1963, de 28 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Miguel Angel Diez Echeverría.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Angel Diez Echeverría, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de seis de junio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, en casa habitada, a dos penas de diez años de presidio mayor; como autor de dos delitos de robo, también en casa habitada, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor, asimismo, de otro delito de robo a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a José Miguel Angel Diez Echeverría de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3318/1963, de 28 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Secilla Luque.

Visto el expediente de indulto de Juan Secilla Luque, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de mil pesetas de multa y a la de un año de privación de permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en indultar a Juan Secilla Luque, conmutando la pena de privación de permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses de duración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3319/1963, de 16 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada del Cuerpo de Estado Mayor del Ejercito portugués don Jose Oliveira Vitoriano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército portugués don José Oliveira Vitoriano.

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Merito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3320/1963, de 28 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Petrel (Alicante)

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Petrel (Alicante), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.